

ACABA USTED DE RECIBIR UN PARTE DE BAJA...

¿Conoce qué significa la baja laboral o incapacidad temporal?

La incapacidad temporal o IT (coloquialmente llamada "baja"), es la situación en la que un trabajador por causa de enfermedad o accidente se encuentra temporalmente incapacitado para el desempeño de su puesto de trabajo. (RDL 1/1994 de 20 de Junio. Art. 128.1)

Estar enfermo no significa siempre estar de baja, mientras que estar de baja siempre implica enfermedad.

¿Qué son y qué hacer con los partes?

Los partes son los documentos oficiales mediante los cuales el médico certifica su situación de IT. Le entregará dos ejemplares de cada parte, una copia es para usted y la otra debe remitirla a su empresa en el plazo de 3 días. El parte de alta implica la incorporación a su trabajo y debe entregarse en las 24 horas siguientes.

¿Qué obligaciones tengo mientras estoy en IT?

Acudir a todas las citas de sus médicos, someterse al tratamiento prescrito, y hacer todo lo posible por su recuperación. Además, acudir a las citas de la Inspección Médica de la Consejería de Sanidad, de la Mutua de Accidentes de su empresa y del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

¿Qué puede pasar si incumplo mis obligaciones?

Si no acude a las citas programadas por sus médicos o a las citas con la Inspección Médica puede ser dado de Alta por Incomparecencia.

Si no acude a los reconocimientos de los médicos del INSS o de la Mutua puede perder la prestación económica.

Si no hace todo lo posible por recuperarse o actúa fraudulentamente puede suspenderse la prestación económica. La baja es incompatible con la realización de cualquier trabajo.

¿Cuánto tiempo estaré de baja?

La baja durará el tiempo necesario para que recupere la capacidad para trabajar. Será su médico quien valore cuándo ha llegado este momento por lo que es posible que le de el alta laboral y tenga que seguir en tratamiento.

Si durante el proceso de baja, hay un momento en el que no es previsible la recuperación, debe valorarse si sus limitaciones no le impiden trabajar, en cuyo caso se procederá al ALTA laboral. Si por el contrario el médico considera que está impedido para desarrollar su actividad laboral debe solicitar al INSS la valoración de una Incapacidad Permanente.

La IT tiene una duración máxima de 365 días, llegado este momento el médico emitirá un Alta por paso a control del INSS. El INSS es el único organismo competente a partir de los 12 meses para conceder una prórroga de la baja, emitir el alta, o iniciar un expediente de Incapacidad Permanente.

¿Qué recibo estando de baja?

Recibirá la asistencia sanitaria que precise para recuperar la capacidad laboral.

Generalmente también tendrá derecho a una prestación económica que es inferior a su sueldo. (Si usted cobra el 100% es porque la empresa se hace cargo de la diferencia).

Recuerde...

Los recursos Sanitarios no son ilimitados y con las cotizaciones que TODOS los trabajadores y empresarios hacemos a la Seguridad Social se paga no sólo su baja, sino TODAS las prestaciones contributivas (jubilación, viudedad, orfandad, incapacidad permanente, paro...)

ES OBLIGACIÓN DE TODOS USAR LAS PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LOS RECURSOS SANITARIOS DE FORMA RESPONSABLE.

Referencias legales:

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Artículo 11.3.

Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Artículo 2.5.